

D. T. Andalucía-Málaga

El Régimen Especial de Impatriados del IRPF tras la Reforma introducida por la Ley de startups

PONENTES:

D. Roberto Ochoa Torres. Inspector de AEAT

D. David López Pombo. Abogado. Socio del Área de Derecho Fiscal en el Despacho Uría Menéndez.

PROGRAMA

1ª parte

El análisis de los apartados 1 y 3 del art. 93 LIRPF y los artículos concordantes del RIRPF.

- Algunas notas sobre la introducción del régimen de impatriados en nuestro ordenamiento jurídico tributario.
- Ámbito de aplicación del régimen:
 - o Requisitos objetivos:
 - Presupuestos habilitantes: no residencia fiscal (con la complejidad del concepto de residencia habitual) y causalidad del desplazamiento
 - Exclusión para rentas obtenidas mediante EP
 - o Requisitos de aplicación del régimen en el entorno familiar.
 - o Opción y duración del régimen; renuncia y exclusión del régimen.
 - Posibilidad de mantener el régimen en caso de v.gr. un cambio de empleador
 - o Posibilidad de solicitar certificados de residencia en España (salvo a los efectos de los convenios para evitar la doble imposición).

aedaf ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA
DE ASESORES
FISCALES

ORGANIZA:

AEDAF Demarcación Territorial
Andalucía-Málaga.
Gabinete de Estudios DT Andalucía-
Málaga

LUGAR:

Sede Málaga. Avd. Cánovas del
Castillo, 14. Entreplanta.

FECHA Y HORA:

4 de junio de 2024
16.30 a 20.00 horas

INSCRIPCIÓN WEB AEDAF:

Asociados: x €
Colaboradores: x €

Otros colectivos: x €

Aforo limitado. Se reservará por riguroso
orden de inscripción.

Es necesaria la inscripción previa.

Las bajas en el curso deberán comunicarse
por escrito al correo electrónico
sedemalaga@aedaf.es 4 días laborables
antes de su inicio. Transcurrido dicho plazo
cualquier anulación no dará derecho a la
devolución del importe de la inscripción
abonada.

2ª parte

El análisis del apartado 2 del art. 93 LIRPF –y, por remisión, al TRLIRNR- y los artículos concordantes del RIRP.

Cuantificación de la obligación tributaria:

- Sujeción y exenciones. Regla de no sujeción respecto a rendimientos de actividades realizadas con anterioridad o posterioridad al desplazamiento
- Base imponible
- Cuota tributaria; posibilidad de aplicar (de forma limitada) la deducción para evitar la doble imposición internacional
- Reglas de retención (con especial referencia a los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles sitos en España)
- Otras implicaciones: efectos en el Impuesto sobre Patrimonio (e Impuesto Temporal de Solidaridad sobre Grandes Fortunas) y en el art. 95 bis LIRPF. Ausencia de efectos en otros tributos (Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones)